OTRO SI MODIFICATORIO No 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No INT-001-2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GACHALA CUNDINAMARCA Y CONSULTORIAS E INTERVENTORIAS MEJIA SAS, CON NIT: 901.777.833-1, CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR CARLOS ALCIDES MEJIA ROMERO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.078.370.441 DE BOGOTÁ

Entre los suscritos **PEDRO ANTONIO RODRÍGUEZ ROJAS** identificado con Cédula de Ciudadana 3.026.997 expedida en Gachalá Cundinamarca, en su calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ**, cargo para el cual tomó posesión el día Treinta y uno (31) de Diciembre del Dos Mil Veintitrés (2023), según consta en acta de la notaría del Municipio de Gachalá Cundinamarca y según acuerdo 017 del 24 de noviembre del 2025, expedido por el Concejo Municipal, "por medio del cual se conceden unas facultades al ejecutivo Municipal", en especial el artículo primero y en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1551 de 2012 en su artículo 29, literal D, numeral 5, el cual otorga facultades al Alcalde Municipal para "*Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el Plan de Desarrollo Económico, Social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables"* actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE GACHALÁ,** identificado con NIT 800094671-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO O CONTRATANTE,** y por la otra: **CONSULTORIAS E INTERVENTORIAS MEJIA SAS, CON NIT: 901.777.833-1,** representada legalmente en condición de apoderada por el señor **CARLOS ALCIDES MEJIA ROMERO,** identificado con cedula de ciudadanía número 1.078.370.441 De Bogotá quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Otro Si Modificatorio, N°01 al Contrato **INT-001-2026**, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el día veintidós (22) de abril de dos mil veintiséis (2026), el contratista **CONSULTORIAS E INTERVENTORIAS MEJIA SAS** suscribió el Contrato No. **INT-001-2026**, cuyo objeto consiste en la *INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SST PARA: MEJORAMIENTO DEL HOGAR GERIÁTRICO "AÑOS DORADOS" DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ, CUNDINAMARCA.*
2. Que, por un error involuntario de carácter formal en el proceso de aceptación de la oferta, en la disposición número 09 denominada "Garantías y mecanismos de cobertura" se indicó que "*no se considera necesaria la exigencia de garantía única*". No obstante, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y lo estipulado en la invitación pública del proceso MIC-032-2026, dicho contrato sí requiere la constitución de garantías contractuales.
3. Que, en atención a lo anterior, la Oficina de Contratación procede a corregir la cláusula de garantías, estableciendo aquellas que fueron definidas desde los documentos del proceso de selección.
4. Por lo anteriormente expuesto, las PARTES

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. – MODIFICACIÓN: Modifíquese la Aceptación de la Oferta en lo referente a la disposición No. 09, denominada "**GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO**", la cual quedará así:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.

OTRO SI MODIFICATORIO No 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No INT-001-2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GACHALA CUNDINAMARCA Y CONSULTORIAS E INTERVENTORIAS MEJIA SAS, CON NIT: 901.777.833-1, CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR CARLOS ALCIDES MEJIA ROMERO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.078.370.441 DE BOGOTÁ

Calidad de servicio	Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato	Por la vigencia del contrato y un (1) año más.
Pago de salario y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Por la vigencia del contrato y tres (03) años más.

CLÁUSULA SEGUNDA. – PERFECCIONAMIENTO: El presente otrosí se perfecciona con la aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA TERCERA. – VIGENCIA DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES: Las demás cláusulas, términos y condiciones del contrato que no sean objeto de modificación mediante el presente otrosí continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.